



República de Chile  
 Región del Bío Bío  
 I. Municipalidad de Trehuaco  
 Departamento de Educación

**REF:** APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ABARROTES PARA EL INTERNADO Y ACT. EXTRA PROGRAMATICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL DEPTO. DE EDUCACION MUNICIPAL DE TREHUACO, AÑO 2017.-

11 AGO. 2017

**DECRETO ALCALDICIO: N° 0416.//**

**Trehuaco,**

**VISTOS:**

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980 del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la Republica, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1684 del 23 de diciembre del 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, el D.A. N° 102 de fecha 14 de febrero del 2017, que adjudica licitación de suministro de abarrotes a Don Alejandro Rizik Jamade.

**DECRETO:**

1. Apruébese en todas sus partes, el contrato de Suministro de Abarrotes, suscrito entre la I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO Rut: 69.250.602-2 y Alejandro Rizik Jamade, Rut: 6.319.077-2 Proveedor, domiciliado en calle ~~Chacabuco N° 590~~ de la ciudad de Cauquenes, por todo el presente año 2017 el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el punto segundo de este instrumento.
2. Impútese el gasto que irroge el presente Decreto a los fondos proveniente del Ministerio de Educación para la adquisición de suministros de artículos de Abarrotes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**

  
**LUCY CARTES RAMIREZ**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

  
**LUIS GUEVAS IBARRA**  
 ALCALDE

LCI/LCR/CGR/FCM/MGC/ALLF/esa  
 DISTRIBUCIÓN:

- Archivo DAEM (2).
- Archivo Alcaldicio.
- Oficina de Transparencia.

  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 Trehuaco

  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 UNIDAD DE CONTROL  
 Trehuaco

GOBIERNO DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA EL INTERNADO MUNICIPAL Y ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES AÑO 2017 Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre Alejandro Abraham Rizik Jamade Rut 6.319.077-2, con domicilio en Chacabuco N° 598, de la comuna de Cauquenes, en adelante "El Proveedor" y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde, Don Luis Alberto Cuevas Ibarra, Ru 6.894.418-6 domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco, en adelante "La Municipalidad", convienen en celebrar el presente contrato, basado en la Licitación Pública "ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA EL INTERNADO MUNICIPAL Y ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES AÑO 2017, mediante Contrato de Suministros", ID: 4521-5-LE17 publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Trehuaco, a fin de mejorar las condiciones de ADQUISICIÓN DE ABARROTES PARA EL INTERNADO MUNICIPAL Y ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES AÑO 2017, efectúa una licitación pública sin emisión automática de orden de compra, a través del portal de internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con la finalidad de realizar convenio de suministro de bienes y servicios con proveedores que abastecen de productos requeridos por la I. Municipalidad o sus Departamentos dependientes y que satisfagan los requerimientos especificados en cada orden de compra que se emita, de manera que al producirse los requerimientos, obtener mejores precios, mejor calidad, rapidez en entrega y disminuir los costos administrativos que implica cada proceso de licitación.

**SEGUNDO:** En Virtud de lo expuesto, la empresa Alejandro Rizik Jamade, se obliga a efectuar el abastecimiento de ABARROTES PARA EL INTERNADO MUNICIPAL Y ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS AÑO 2017, en general que no se especifican por ser difícil de detallar, de acuerdo a las condiciones y precios ofertados en la Licitación Pública señalada anteriormente.

**TERCERO:** El precio unitario de cada producto será el de mercado en la fecha en que se emita la orden de compra más el impuesto al valor agregado, a menos que el proveedor indique otra condición que sea aceptada por la Municipalidad. Los precios serán consultados al Proveedor por cualquier medio de comunicación previo a la emisión de la orden de compra.

**CUARTO:** La I. Municipalidad de Trehuaco, a través de los procedimientos establecidos internamente procederá dentro de los próximos treinta días hábiles (lunes a viernes) a efectuar el pago de los artículos requeridos en cada orden de compra emitida a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y una vez efectuada la recepción conforme de la mercadería y la factura correspondiente emitida por el Proveedor. El plazo de treinta días se considera a partir de la fecha de recepción conforme de la factura.

**QUINTO:** La vigencia del presente contrato es entre las 00:00 horas del 01 de marzo de 2017 y las 23:59 horas del 31 de Diciembre de 2017, con posterioridad a esta fecha, el presente contrato se renueva automáticamente por cada año calendario hasta un nuevo llamado a licitación, al menos que alguna de las partes manifieste por escrito su decisión de ponerle término.

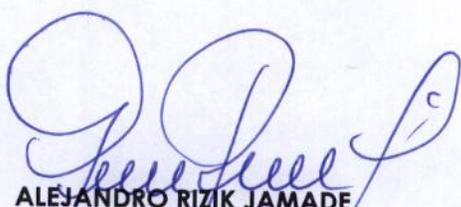
**SEXTO:** Las partes se reservan el derecho de hacer modificaciones o poner fin anticipado al presente contrato, por decisión mutua o de cualquiera de ellas. Las partes renuncian a pedir cualquier tipo de indemnización y a efectuar cualquier tipo de reclamo ante el Sistema de Compras del Estado de MercadoPublico y a seguir alguna acción legal en contra de la otra. La decisión de poner fin anticipado al presente contrato, deberá comunicarse por escrito a la otra parte sin obligación de indicar expresamente el motivo.

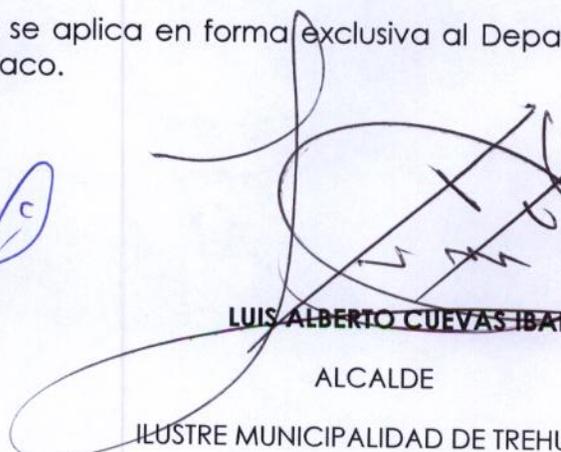
**SÉPTIMO:** El proveedor se compromete a entregar productos de acuerdo a las especificaciones de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, quedando establecido que éstos no corresponden a artículos de liquidación de stock o venta similar, a menos que se informe a la Municipalidad cualquier situación excepcional.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando 1 (uno) en poder de Don Alejandro Rizik Jamad, 1 (uno) Finanzas Daem y 2 (dos) en poder de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

**NOVENO:** La personería de Don Luis Alberto Cuevas Ibarra para actuar a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en el Acta de Proclamación N° 05 del Tribunal Electoral Octava Región del Bio Bio de fecha 01.12.2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

**DÉCIMO:** El presente contrato se aplica en forma exclusiva al Departamento de Educación Municipal de Trehuaco.

  
**ALEJANDRO RIZIK JAMADE**  
PROVEEDOR

  
**LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

